



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno del ayuntamiento de Quismondo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, la tasa por depuración de aguas residuales, la tasa de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa de alcantarillado y acometida a la red general y la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las Ordenanzas.

#### **ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Modificación del artículo 7.

Cuota tributaria:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 10,82 euros/trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 15,31 euros trimestre.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Modificación del artículo 5.

Cuota tributaria.

Cuota fija: 8,15 euros al trimestre.

Cuota variable: 0,33 euros metro cúbico consumido.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES**

Modificación del artículo 6.

##### **Consumo domestico:**

Trimestral:

Hasta 38 metros cúbicos, 0,36 euros/mc.

De 39 a 75 metros cúbicos, 0,67 euros/mc.

Mas de 75 metros cúbicos, 1,04 euros/mc.

Entidades colectivas, 0,37 euros/mc.

##### **Consumo industrial trimestral:**

Hasta 150 metros cúbicos, 0,67 euros/mc.

Mas de 150 metros cúbicos, 3,11 euros/mc.

Derechos de acometida en vivienda y local, 72,56 euros.

Tarifa trimestral, 3,63 euros.

#### **ORDENANZA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y ACOMETIDA A LA RED GENERAL**

Modificación del artículo 7.

Acometida a la red general.

Por cada vivienda o local que utilice la acometida, 71,14 euros.

Servicio de evacuación:

Cuota fija trimestral, 3,56 euros.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Modificación del artículo 6.

Epígrafe primero. Por entrada a la piscina.

ABONOS:

Con vigencia y validez para 10 baños.

1. De personas mayores de catorce años de edad, 20,60 euros.

2. De personas hasta catorce años de edad inclusive, 17,50 euros.

ENTRADAS INDIVIDUALES:

**En días laborables:**

Adultos, 2,60 euros



Niños, 2,10 euros.

**En días festivos:**

Adultos, 3,60 euros

Niños, 2,60 euros.

Quismondo 21 de julio de 2015.-El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

*N.º I.- 6208*